



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°089- 2024 -GM- MDCH

Characato, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N°746-2024-MDCH/GDUR de fecha 21 de agosto del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Carta N°115-2024-MDCH/SO/ING.OMA del Supervisor de Obra, Carta N°001-2024-CBH del Residente de obra donde se solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra para el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.V. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”** con CUI 2495716, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, se tiene lo dispuesto por el Numeral 1.1: del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-20219-JUS, que señala “Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas” (Principio de Legalidad)

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: Artículo 1° - APROBAR las siguientes normas que regulan el Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa (...), numeral 11: “ Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos (...)” y 12 : “Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la





cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”.

Que, según Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°063-2023-GDUR-MDCH se aprobó el Expediente Técnico de la obra denominada “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.V. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**”, con Código Único de Inversiones N°2495716, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un monto contratado de S/. 2,962,223.09 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés con 09/100 Soles) y con un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, inicialmente el presupuesto analítico del expediente técnico fue aprobado con un monto total de S/. 2,962,223.09, posterior a ello se aprueba la Modificación Presupuestaria N°01 por S/. 66,891.72, Modificación Presupuestaria N°02 por 24,827.65, Modificación Presupuestaria N°03 por S/. 222,141.53 teniendo un presupuesto total modificado de S/. 3'276,083.99 (Tres millones doscientos setenta y seis mil ochenta y tres con 99/100 Soles) mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°066-2024-GDUR-MDCH.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°129-2024-GDUR-MDCH de fecha 12 de julio del 2024 se aprueba la Ampliación de Plazo N°05 por 15 días calendarios adicionales para la culminación de la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.V. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**”, con Código Único de Inversiones N°2495716.

Que, mediante Asiento N°328 del cuaderno de Obra, de fecha 20 de julio del 2024, del Ing. Oswaldo Mamani Arias, en condición de Supervisor de Obra, comunica al residente de obra efectuar los actos propios de función de residencia a fin de efectuar la entrega y recepción de obra.

Que, mediante Asiento N°330 del cuaderno de Obra, de fecha 25 de julio del 2024, del Ing. Carlos Barrientos Huamani, en condición de Residente de Obra, informa que se culminaron los trabajos concernientes a la parte contractual y el adicional de Obra N°01, solicitando la recepción de la obra en mención.

Que, con Informe N°249-2024-MDCH/GDUR/RO/CBH de fecha 05 de agosto del 2024, el Residente de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.V. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**”, hace llegar el Informe de Recepción de Obra informando que se culminó el 20 de julio del 2024 al 100% todas las partidas ejecutadas y solicita la RECEPCION DE OBRA y CONFORMACIÓN DE COMITÉ amparados al Artículo 208° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado norma conexas a las ejecución de obras por administración directa.





Municipalidad Distrital de Characato

000015
258

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité de Recepción de Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.V. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, con Código Único de Inversiones N°2495716, y ejecutada por Administración Directa por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

TITULARES	
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración Financiera	Miembro
Encargado de la Unidad Formuladora	Miembro
SUPLENTE	
Encargado de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas	Presidente
Encargado de la Unidad de Logística	Miembro
Encargado de la Gerencia de Servicios Publicas	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes administrativos de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanto
Gerente Municipal